

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 303.

El Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de la República me dice, en telegrama de hoy, lo siguiente:

«Acaba de votar la Asamblea Nacional por unanimidad la amnistía para todos los delitos, con incidencias y consecuencias cometidos en las insurrecciones republicanas y con ocasión de las manifestaciones contra las quintas, y para todos los cometidos por medio de la imprenta.»

Lo que he dispuesto insertar en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento y satisfacción de las personas á quienes interesa.

Tarragona 15 de Febrero de 1873.  
—Antonio Kies.

Núm. 304.

*Negociado 3.º—Orden público.*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los presos fugados del presidio de Valencia, cuyos nombres y señas á continuación se expresan; y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 15 de Febrero de 1873.  
—Antonio Kies.

*Señas de Gaspar Selles.*

Natural de Beniarnes, edad 24 años, soltero, estatura 5 pies, pelo rubio, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, cara ancha, boca regular, color trigüño, barba nada.

*Señas de Rafael Gomez.*

Natural de Manuel, casado, labrados, edad 53 años, estatura 5 pies una pulgada, pelo entrecano, cejas idem,

ojos pardos, nariz regular, cara oval, boca regular, barba poblada, color sano.

*Señas de José Gorgalvez.*

Natural de Beniarnes, edad 26 años, casado, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, cejas idem, ojos azules, nariz regular, cara y boca idem, barba poblada, color sano.

Núm. 305.

*Seccion de Fomento.—Personal.*

Hallándose vacantes seis plazas de peones camineros, encargados de la vigilancia y conservación de las carreteras del Estado de esta provincia, dotada cada una con el haber diario de una peseta y setenta y cinco céntimos; he acordado publicarlo por medio del *Boletín oficial*, á fin de que los que aspiren á obtenerlas presenten las solicitudes en la Seccion de Fomento de este Gobierno en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio.

Los aspirantes acompañarán á las solicitudes, los documentos con que justifiquen reunir las condiciones que exige el art. 3.º capítulo 1.º del Reglamento de 19 de Enero de 1867, cuyo contesto es el siguiente:

Para ser admitido peon caminero se necesita contar á lo ménos 20 años de edad y no pasar de 40, ser licenciado del Ejército, ó en su defecto ser labrador, sin ejercer otro oficio análogo al servicio que va á desempeñar, no tener impedimento alguno personal para el trabajo, y acreditar buena conducta por certificacion del Jefe á cuyas órdenes haya servido, ó de los Alcaldes de los pueblos en donde residan.

Serán preferidos los que hayan trabajado en obras de carreteras á satisfacción de los Ingenieros, y los que sepan leer y escribir.

Tarragona 14 de Febrero de 1873.  
—Antonio Kies.

Núm. 306.

Por Real orden de fecha 22 de Enero del corriente año se inclúye en el Catálogo de los montes exceptuados de la desamortizacion al prédio rústico situado en esta provincia y definido como sigue:

*Término municipal.*—Ulldemolins.

*Linderos ó confines.*—N. Rio del Puente y tierras de propiedad particular, del término de Ulldemolins.

E. Fincas particulares, del mismo término municipal.

S. Sierra de Montsan, término de «La Morera.»

O. Terrenos de pertenencia privada, del término de Ulldemolins.

*Nombre ó denominacion.*—La Umbria: partidas Santa Magdalena, Palliguería y Santa Bárbara.

*Pertenencia.*—Propios de Ulldemolins.

*Cabida ó superficie.*—150 hectáreas aforadas.

*Especie arbórea.*—Pinus Clusiana (Clem.) Pino salgareño ó Real.

Lo que he acordado hacer público en este periódico oficial, á los efectos del art. 5.º y siguientes de la Real orden de 12 de Abril de 1862.

Tarragona 14 de Febrero de 1873.  
—Antonio Kies.

Núm. 307.

*Administracion.—Circular.*

La Intendencia militar de este distrito en 3 del actual me dice lo siguiente:

«Por Real orden de 13 del mes próximo pasado, se autoriza á los Capitanes generales para que dispongan el suministro de racion de vino á las tropas de todas las armas que salgan en operaciones, sin cargo á sus haberes siempre que el servicio en que se las emplee sea de mucha fatiga, y tambien el suministro de la de carne en el mismo concepto en los casos que por la naturaleza del servicio lo juzguen

conveniente.—La índole del que prestan las tropas de nuestro valiente y sufrido Ejército combatiendo á las diferentes facciones carlistas que invaden este distrito, las obliga á operar á largas distancias de los centros de factorías establecidas por la Administracion militar y por esta causa, es de todo punto preciso que el suministro de que se trata, siempre que se disponga por los respectivos Jefes de las brigadas ó columnas que operan en él, se faciliten por los Ayuntamientos de los pueblos de su tránsito las raciones de vino y carne, del mismo modo que suministran las de pan y pienso; en el concepto que les serán abonados sus importes por la Administracion militar, previa la presentacion de los recibos, conforme se practican para los demás suministros, espidiendo oportunos libramientos en vista de las certificaciones libradas por los respectivos Comisarios de guerra, y sus valores abonados en cuenta de contribuciones por la Administracion económica de la provincia, conocido que sea el valor de lo suministrado.—Es mas que probable, que la mayor parte de los Ayuntamientos del distrito, no tengan noticia alguna de la Real orden que dejo anunciada y tambien el que por la falta de práctica en el suministro de los artículos de vino y carne, pongan dificultades en la duda de su abono; esta circunstancia me obliga á dirigirme á V. S. para que dándose publicidad por el *Boletín oficial* de la provincia llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma cuanto previene aquella soberana disposicion, y forma en que se ha de abonar lo suministrado, que en nada se separa de lo prevenido para los demás suministros á las tropas, á fin de que no puedan alegar ignorancia, y se ejecute este servicio cuando se disponga, con la premura que el caso requiere, en la cantidad de medio litro de vino y medio kilogramo de carne por racion, segun se ordene de una ú otra clase.

—Escuso recomendar á V. S. lo conveniente que es el que se sirva ordenar á los Sres. Alcaldes el mas exacto cumplimiento á la Real orden antes citada, porque en ello está interesado el mejor servicio, tratándose de la asistencia de las tropas que combaten á la faccion armada.—Encarezco á V. S. se sirva disponer la remision á esta Intendencia del número del *Boletín oficial* en que se inserte la circular que V. S. se digne dirigir á los Sres. Alcaldes, á los fines que dejo espresados.»

Lo comunico á V. para su inteligencia y á fin de que en lo sucesivo suministre á las tropas que lo reclamen las raciones de carne y vino correspondientes con arreglo á lo dispuesto en la Real orden cuya copia es adjunta.

Tarragona 13 de Febrero de 1873.  
—Antonio Kies.—Sr. Alcalde de...

#### Real orden que se cita.

«E. S.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy en telegrama á los Capitanes Generales de los distritos lo siguiente:—Disponga V. E. que á las tropas de todas las armas que salgan á operaciones, se les abone el plus de campaña desde el momento en que emprendan la marcha y sin esperar la orden de este Ministerio.—Cuando el servicio en que se las emplee sea de mucha fatiga se les suministrará además racion de vino, sin cargo á sus haberes, haciéndolo tambien de carne en el mismo concepto, en los casos especiales en que por la naturaleza del servicio lo juzgue V. E. conveniente.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1872.—El Subsecretario interino, Marcelo de Azcarraga.—Señor Director general de Administracion militar.»

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Comision el día 31 de Enero de 1873.*

A las once en punto de su mañana fué abierta la sesion ordinaria de este día, con asistencia de los Sres. Sanahuja, Ciurana y Estivill, previa lectura y aprobacion del acta de la anterior.

De conformidad con lo propuesto por la Seccion correspondiente, se acuerda expedir segundos pliegos de reparos contra las cuentas municipales de Alfara, correspondientes á los años económicos de 1863 á 64 y 1864 á 65; y contra las de Cénia, años 1864 á 65, 1865 á 66, 1866 á 67 y 1867 á 68.

Prevéngase al Alcalde y Depositario responsables de las cuentas de Bellmunt, años 1866 á 67, 1867 á 68 y 1868 á 69, se presenten en estas oficinas á recoger los documentos de que tienen hecha entrega, para formalizar aquellas en el término de quince dias, conforme á instruccion.

No habiéndose devuelto las de Gar-

cia, año de 1868 á 69, se concede á sus responsables un término de ocho dias para verificarlo, transcurrido el cual se procederá contra ellos á lo que haya lugar.

Recibidos los trages uniformes que deberán usar los porteros de esta Corporacion, segun acuerdo de la misma tomado en 9 de Noviembre último, se acuerda abonar su importe que, con el de las insignias para los mismos, asciende á 534 pesetas.

Habiendo espirado el plazo para admitir solicitudes con opcion á la plaza de peon caminero de la carretera vecinal de Porrera á la general de Alcolea del Pinar, esta Comision, usando de las facultades que le concede el art. 72 de la ley, párrafo 2.º, acuerda proponer á la Diputacion se conceda dicha plaza á Ramon Vernet y Fortuny, único aspirante que la pretende.

No habiéndose presentado ninguna solicitud para la plaza de peon caminero con destino á la carretera del puente Ciurana á Falsét, trozo de Bellmunt, cuya vacante se ha anunciado por dos veces consecutivas, se acuerda facultar al Director de caminos para proponer á esta Comision persona idónea que pueda desempeñarla.

Es aprobada la relacion valorada y certificacion de las obras ejecutadas por el contratista de la carretera vecinal de Vendrell á San Jaime dels Domenys en el mes de Diciembre último, importante 1.859 pesetas 27 céntimos.

Vista la instancia que el contratista de las obras de la seccion 2.ª, trozo 4.º de la carretera provincial de Tarragona al Pont de Armentera ha elevado solicitando la rescision del contrato y abono de perjuicios por haber tenido que suspender una parte de las que venian á su cargo, se acuerda dar cuenta á la Diputacion provincial para que si lo estima justo, resuelva en la forma propuesta por el Director facultativo del ramo.

A los efectos correspondientes, se acuerda trasladar al Sr. Gobernador la comunicacion elevada por el Alcalde de Senant pidiendo el auxilio de fuerza armada para recaudar el reparo municipal.

Por no haberse formulado en los términos que la ley dispone y ha recordado esta Comision en diferentes circulares, se acuerda desestimar los recursos suscritos por D. Jaime Ferraté y Mateu y D. Antonio Vilanova y Canals, contra los repartos vecinales de Lilla y Marsá.

Vistas las comunicaciones pasadas por la Seccion especial de Beneficencia sobre nombramiento de Director de la Casa de esta capital y creacion de una plaza de Secretario-Inspector, y considerando que la Diputacion por acuerdo de 9 de Noviembre último resolvió que ambos cargos concurrieran en una misma persona que tuviera las circunstancias de aptitud necesarias, esta Comision determina dar cuenta á aquella y suspender en el interin la propuesta que debia hacer con arreglo al art. 72 de la ley.

Ultimado el presupuesto adicional al ordinario de esta provincia para el actual año económico y hallándolo conforme, la Comision acuerda presentarlo al Cuerpo provincial para su examen, discusion y votacion.

Habiendo producido un resultado negativo las segundas subastas que debian verificarse hoy para la adjudicacion de las obras de conservacion de la carretera general de 2.º orden de Tarragona á Barcelona, kilómetros 0 al 18, 19 al 38, y de la de Castellon á Tarragona, kilómetros 118 al 135, se acuerda proponer á la Diputacion se cubra este servicio por administracion, con arreglo á los presupuestos aprobados y debiéndose rendir oportuna cuenta de las cantidades invertidas.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley vigente se fijan para celebrar esta Comision las sesiones ordinarias durante el próximo mes de Febrero, los dias 11, 14, 18, 21, 24 y 28, á las diez de su mañana.

A solicitud del auxiliar de esta Secretaría D. Andrés Cusidó, se le concede un mes de licencia para atender al restablecimiento de su quebrantada salud.

Y no quedando mas asuntos pendientes de que tratar, se ha levantado la sesion á la una y cuarto.

Tarragona 11 de Febrero de 1873.  
—El Secretario, Tomás Larráz.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Comision el día 11 de Febrero de 1873.*

Abierta á las nueve y media de su mañana, con asistencia de los Señores Vicepresidente, Sanahuja, Ciurana y Estivill, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reconocido por los Facultativos el quinto número 11 de Arnes, Joaquin Amargós Garcés, se le declara pendiente de expediente para el 19 del actual.

Vista la certificacion elevada por el Ayuntamiento de Cornudella, acreditando que el quinto número 12 Ramon Toda Carcole, ha sido declarado exento del servicio sin interponerse reclamacion alguna, se acuerda pedir su libertad al Sr. Comandante de la Caja.

Antonio Torrens Sole, quinto número 7 por el cupo de la Riba alega ser nieto único, huérfano de padre y madre, que mantiene con su trabajo á su abuela paterna, y resultando justificadas estas circunstancias, se acuerda declararle exento del servicio como comprendido en el art. 76, párrafo 8.º de la vigente ley de reemplazos.

Procedentes de la observacion en Caja y reconocidos nuevamente, resulta, útil Lorenzo Badia y Mateu, número 10 de Sarreal, é inútiles Antonio Barberá Domenech, número 9 de Alcover, y Joaquin Julve Llombart, número 7 de Arnes. A instancia del padre de éste, se acuerda expedirle testimonio del expediente que ha presentado para que pueda hacer uso de la accion que se reserva contra la califi-

cacion de los testigos que en el mismo depusieron.

Pendientes de observacion en el hospital y en vista del nuevo reconocimiento que han sufrido, resultan inútiles Pedro Vallverdú, número 2 de Albiol; Ramon Gerrat, número 8 de Poboloda; José Badia, número 4 de Morell; Francisco Garcés, número 2 de Porrera; Jaime Ferrán, número 7 de Morell, y Antonio Fortuny, número 9 de Pradip.

Se señala el día 19 para el ingreso de sus respectivos suplentes, el 18 para salir de la observacion en Caja los números 6 de Pradip, 7 de Porrera, 8 de Horta, 1 de Borjas del Campo, 4 de Aiguamurcia, 11 de Vilellabaja, y 2 de Bot; el mismo 18 para reconocer al número 23 de Montblanch que se halla en el Hospital, y el 21 para los de igual procedencia, números 4 de Creixell, 5 y 9 de Alcanar.

Para el ingreso de los nuevos mozos sorteados que á fin de completar su cupo respectivo deben presentar los pueblos de Alió, Ascó, Barbará, Batéa, Benifallet, Bráfm, Cabra, Ceballá, Flix, Montreal, Mora de Ebro, Palma, Perelló, Pradell, Puigpelat, Rodoña, San Carlos, San Jaime, Santa Bárbara, Santa Perpétua, Tivenys, Tivisa, Torre de Fontaubella y Vilanova de Prades se señalan los dias 19 para los 12 primeros y 20 para los restantes.

La Comision acuerda admitir las sustituciones que acreditan varios certificados del Depósito de Bandera y embarque para Ultramar en Barcelona, verificadas por D. José Gil y Castellví á favor de los quintos siguientes pertenecientes al reemplazo de 1872.

Francisco Cusiné Torrens, número 5 de Constantí.

Felix Gabaldá y Pié, número 2 de idem.

José Porta Mateu, número 54 de Valls.

Francisco Ballesté Vidal, número 53 de idem.

Juan Roig Ferrás, número 4 de Flix.

Ramon Armengol Mestre, número 1 de Garidells.

Resultando que Juan Francisco Samarra Gombau, quinto número 19 por el cupo de Tivisa, en el reemplazo de 1872, se halla en Valencia estinguendo la condena de cuatro años de prision menor, se acuerda su reconocimiento ante la Comision de dicha provincia, invitándose previamente á los suplentes para que nombren persona que les represente en dicho acto ó renuncien este derecho.

Pregúntese al Juzgado de Falsét si el delito porque se persigue al quinto número 14 de Tivisa, Jaime Caballe y Cedó, se cometió despues de la declaracion de soldados y que al terminarse el sumario se sirva remitir testimonio de la sentencia ejecutoria que recaiga.

Remítanse al Juzgado de primera instancia de Gandesa los datos que pide respecto al quinto de Pobla de Masaluca, en el reemplazo de 1870, José Gabaldá Llop.

Acordóse dirigir al Sr. Gobernador para que se sirva manifestar la situa-

cion de Antonio Pons y Marimon, prófugo de Pasanant, en el reemplazo último, que ha sido hecho prisionero por el Comandante de Voluntarios de Belianes.

Devuélvase á la Capitanía general de Cataluña el certificado de existencia en el Ejército de Rogelio Fernandez que no pertenece á esta provincia.

Vista la comunicacion del Sr. Gobernador de 6 del actual, pidiendo informe respecto á la instancia de Tomás Mariné Rabascall, alzándose del fallo de esta Comision en que se declaró soldado á su hijo Jaime, quinto número 2 por el cupo de Prades, y resultando que este fallo se pronunció en 1.º de Enero, en cuyo acto estaban presentes los interesados y que la instancia se presentó en el Gobierno de esta provincia el día 18. Visto lo que determina el art. 136 de la ley; se acuerda devolver la instancia al Sr. Gobernador manifestándole que no se la debe dar curso por estemporánea.

Trasládese al Juzgado de Montblanch la comunicacion del Alcalde de Pasanant, participando que tres hombres armados se han apoderado de varios documentos de la Secretaría del Ayuntamiento.

Pase á informe de la Secretaría de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, la reclamacion de D.ª Adelaida Llauredó, viuda de D. Juan Mezquida, pidiendo se le abonen 6.808 rs. por varias obras de pintura y adorno ejecutadas en el salon de sesiones de dicha Corporacion.

Se aprueban las reclamaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de caminos en el mes de Enero último, importantes 255 pesetas.

Se autoriza á Magín Soler, vecino de Castellet y Gornal, para construir un nuevo lindante con la carretera de Barcelona, kilómetro 33, mediante el cumplimiento por el interesado de las condiciones señaladas por la Direccion de caminos.

Se concede igual autorizacion y con las mismas condiciones á María Romagosa y Mascaró, vecina de Arbós.

Fué aprobado el decreto del Sr. Vicepresidente de esta Comision mandando expedir una certificacion que solicita D.ª Antonia Donato, de esta vecindad.

En este estado y siendo la una de la tarde se ha levantado la sesion.

Tarragona 14 de Febrero de 1873.  
—Tomás Larráz, Secretario.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

*Acta de la sesion celebrada por esta Diputacion provincial el dia 4 de Febrero de 1873.*

Abierta la sesion de este dia á las once y cuarto de su mañana, con asistencia de los Sres. Presidente, Vicepresidente, Palau, Sanahuja, Ciurana, Estivill, Nolla, Soler (D. B.), Soler (D. A.), Bartomeu, Andreu, Boquer, Baduell, Torrademé, Cónsul, Llasat, Escarrá, Hugué, Sancho, Miró, Serrano y Adell, fué leida y aprobada el acta de la de ayer.

Se da cuenta del acuerdo interinamente tomado por la Comision permanente en 17 de Enero próximo pasado para que se elevara una esposicion al Gobierno rogándole la adopcion de medidas con el objeto de poner fin y término al estado anormal por que la provincia viene atravesando con motivo de los actuales acontecimientos políticos.

El Sr. Serrano espone que dicho acuerdo no debió adoptarse por recaer sobre asuntos que no son de la competencia de la Diputacion, pero que siendo ya un hecho consumado, se contenta con que su voto conste en contra. El Sr. Palau, como Vicepresidente de la Comision, sostiene que esta usó de las facultades que le confiere el art. 68 de la ley adhiriéndose á la esposicion elevada por los Senadores y Diputados de este Principado y Delegados de la Diputacion provincial de Barcelona con el mismo objeto, que no es por cierto político, refiriéndose como se refiere á orillar los obstáculos que se oponen al desarrollo de los intereses morales y materiales de esta provincia. El Sr. Soler Clariana sostiene asimismo que la Comision provincial no solo estuvo en su derecho al tomar el acuerdo del dia 17 sino que este debe ser ratificado por referirse á una cuestion administrativa que sin embargo reconoce su origen en una causa política. El Sr. Magriñá se espresa en los mismos términos, y despues de leidas las esposiciones de que se trata, se acuerda ratificar el acuerdo tomado por la permanente, pidiendo, sin embargo, que consten sus votos en contra los Sres. Serrano y Nolla.

Son aprobadas por unanimidad y sin discusion las siguientes proposiciones:

1.ª «Resultando que en esta provincia existen veinte y seis pueblos que poseen montes exceptuados de la desamortizacion y son los siguientes: Alfara, Arnes, Benifallet, Benisanet, Bot, Cabra, Cénia, Corbera, Espluga de Francolí, Fatarella, Gandesa, Horta, Mas de Barberáns, Pauls, Pinell, Prat de Compte, Pratedip, Rasquera, Roquetas, Tivenys, Tivisa, Tortosa, Ulldemolins, Vandellós, Vilavert y Villalba. Considerando que el fomento del arbolado contribuirá no solo al desarrollo de la riqueza local, si que tambien á la general de la provincia.—Considerando que la Diputacion al ausiliar á los pueblos para la siembra y replanteo de los montes, cumplirá lo ordenado en el párrafo 5.º del artículo 79 de la ley provincial.—Los Diputados que suscriben proponen el siguiente acuerdo:—Primero: La Diputacion abonará á los pueblos que poseen montes exceptuados de la desamortizacion, la tercera parte de las cantidades que inviertan en la siembra y replanteo de los mismos.—Segundo: Para disfrutar del beneficio concedido en el artículo anterior, es indispensable que las operaciones que el mismo espresa, se hagan bajo la direccion del Cuerpo facultativo de montes.—Tercero: Para justificar la inversion de cantidades, presentarán los Alcaldes una certifica-

cion del Ingeniero Jefe de montes mediante la cual le será abonada la tercera parte de la suma á que asciendan, rebajándola del contingente que haya de satisfacer el pueblo á la provincia.—La Diputacion, no obstante, etc.—Antonio de Magriñá.—Juan Palau y Generés.—Antonio Soler.—Joaquin Serrano.—Sebastian Cónsul.»

2.ª «Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excelentísima Diputacion el siguiente acuerdo:—Art. 1.º Se crea una Comision compuesta de cinco Diputados para que estudie los medios de procurar el beneficio del riego al mayor número posible de términos municipales de esta provincia. Será Secretario de ella el que lo es de la Diputacion.—Art. 2.º Esta Comision quedará autorizada para encargar á la Direccion provincial de obras públicas, los estudios facultativos que considere conveniente practicar para la realizacion de este proyecto.—Art. 3.º La Comision nombrará una Junta provincial consultiva compuesta de uno ó varios miembros de la de Agricultura, Industria y Comercio, de las Sociedades Agrícolas, de la de «Amigos del país» de los Institutos ó Colegios de 2.ª enseñanza y de los redactores de la prensa periódica que tenga residencia en esta provincia.—Art. 4.º Los gastos justificados para formular el proyecto indicado y que no podrán exceder de cinco mil pesetas, serán de cuenta de la Diputacion provincial.—Art. 5.º Una vez terminado el proyecto, la Comision dará cuenta del resultado de sus trabajos á la Diputacion.—Tarragona 3 de Febrero de 1873.—R. Miró Sol.—Antonio Soler.—Estivill.—Antonio de Magriñá.—Juan Bautista Sancho.»

3.ª «Los términos demasiado latos en que está redactado el párrafo 3.º artículo 2.º del Reglamento de Beneficencia pueden dar ocasion á lamentables abusos que conviene evitar á toda costa y privan á la Comision provincial de una guia segura para conceder ó negar el ingreso de acogidos en el departamento de Misericordia.—En su virtud, la seccion cree oportuno establecer ciertas bases para conseguir el objeto apetecido y bajo este supuesto se atreve á proponer la siguiente modificacion que para ser válida y eficaz debe acordarse por la Diputacion con arreglo al art. 129 del mismo.—Tienen acogida en este piadoso Establecimiento.....—3.º Los pobres de uno y otro sexo que siendo naturales de la provincia soliciten su ingreso y reunan las condiciones siguientes:—1.ª Huérfanos pobres de padre y madre, ó solo de padre, si su madre no tuviere recurso alguno para atender á su sustento, y no lleguen á la edad de doce años.—2.ª Los mayores de edad que siendo impedidos para trabajar no tuvieren personas de su familia que atendieren á su subsistencia.—3.ª Los sexagenarios é impedidos para el trabajo que carecieren de recursos para subsistir.—4.ª Por excepcion, los abandonados, pobres, impedidos y achacosos interin se averigüe su procedencia y á ella son destinados.

—Para obtener el ingreso, debe solicitarse por escrito á la Comision provincial acompañando á la instancia, la partida de bautismo, certificacion expedida por el Alcalde y Juez municipal acreditando la pobreza, horfandad ó desamparo y buena conducta del interesado, y otra firmada por dos facultativos en la que se espese que el solicitante no padece enfermedad contagiosa ni crónica, demencia, ni locura.—El Presidente de la Seccion de Beneficencia, Antonio de Magriñá.»

4.ª «Resultando que en la Casa provincial de Beneficencia de Tarragona se han consumido durante el año de 1872 la respetable cantidad de seis mil diez arrobas de pan, ó sean un promedio diario de diez y siete arrobas sesenta y siete céntimos de arroba.—Considerando que la provincia puede obtener un considerable ahorro estableciendo un horno para cocer pan en la referida Casa; y—Considerando que los acogidos tendrán un nuevo oficio para poder dedicarse.—Por ello la Seccion de Beneficencia que suscribe, propone el siguiente proyecto de acuerdo:—Primero: Se autoriza á la Comision provincial para que, de acuerdo con esta Seccion y asistida del Arquitecto, establezca en la Casa de Beneficencia de esta ciudad un horno de cocer pan.—Segundo: Se consignará en el presupuesto de la provincia la cantidad que se considere necesaria para llevar á cabo á la mayor brevedad este servicio.—La Diputacion, sin embargo, etc.—Antonio de Magriñá.—Juan Palau y Generés.—Antonio Estivill.—Joaquin Serrano.

Acto seguido se ha leído la proposicion inscrita por los vocales de la Seccion de Beneficencia D. Antonio de Magriñá, D. Juan Palau y D. Joaquin Serrano pidiendo se acuerde la creacion de una rifa semanal para las Casas provinciales de Beneficencia con arreglo á las bases en aquella desarrolladas y en virtud de las cuales se distribuirán en premios alhajas por valor de mil pesetas, importando los billetes medio real.

El Sr. Soler Clariana usa de la palabra en contra por creer equivocados los cálculos de la Seccion proponente y sobre todo por la inmoralidad del juego de la lotería. El Sr. Magriñá, aunque conforme en combatir dicha institucion, cree que debe y puede explotarse un vicio consentido y tolerado, mayormente cuando lo hace el Gobierno y otras Corporaciones de ideas avanzadas y aquí se hace en obsequio de los desgraciados, para cuyo albergue gasta ya la provincia sumas enormes. El Sr. Soler replica añadiendo nuevos argumentos á los que antes ha esplanado en contra, y despues de renunciar la palabra el Sr. Magriñá, en obsequio á la brevedad se ha pedido que la votacion fuera nominal, no habiéndose podido verificar, porque contados los Sres. Diputados presentes en este momento no han resultado mas que veinte, faltando el Sr. Miró que se habia ausentado pocos minutos antes.

En su consecuencia el Sr. Presi-

dente ha dado por terminada la sesion, fijando para la órden del dia de mañana, la votacion pendiente y demás asuntos señalados para hoy y dispuestos para el despacho. Era la una menos cuarto.

Tarragona 5 de Febrero de 1873.—El Gefe de la Secretaría, Tomás Larráz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 308.

### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Torroja.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1873 á 74, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo justifiquen, desde el 15 del actual hasta el 15 del próximo Marzo, pasados los cuales no se admitirá cargo ni descargo.

Torroja 11 de Febrero de 1873.—El Alcalde, Juan Alabart.

## JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 309.

### JUZGADO MUNICIPAL de Rodoña.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba. Los aspirantes que reúnan los requisitos prevenidos por la ley, podrán dirigir sus solicitudes á este Juzgado en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Rodoña 31 de Enero de 1873.—El Juez municipal suplente, Pablo Galofré.

Núm. 310.

### JUZGADO MUNICIPAL de Villalba.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, por dimision del que la obtenia, se avisa á los que deseen obtenerla y reúnan los requisitos prescritos por la ley, presenten sus solicitudes en este Juzgado municipal dentro del término de quince dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villalba 6 de Febrero de 1873.—El Juez municipal, Lorenzo Tarragó.

Núm. 311.

Don José Maduell y Golorons, Juez municipal de la villa de Constantí, partido y provincia de Tarragona.

Hago saber: Que para pago de gastos y costas en la causa criminal, ins-

truida en el Juzgado de primera instancia de este partido, contra Isidro Pié y Martorell, de esta vecindad, se saca á pública subasta, por el término de diez dias, un asno que tiene unos seis años de edad, de un metro y dos centímetros de altitud, color negro pesño, que tiene una dilatacion crónica en la estremidad derecha anterior, que fué embargado á dicho Isidro Pié, el cual ha sido justipreciado en cuarenta pesetas.

El remate tendrá lugar el dia diez y nueve de los corrientes, á las diez horas de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado municipal, establecido en la Casa consistorial de esta villa, y se rematará á favor del mas beneficioso postor.

Constantí 8 de Febrero de 1873.—José Maduell.—Por mandado de S. S., Pablo Vallés y Vidal, Secretario suplente.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 312.

Juzgado de primera instancia de San Feliu de Llobregat.

Por el presente primer edicto y pregon se cita, llama y emplaza á un joven que dijo llamarse Juan Iglesias, que en la noche del veinte y tres al veinte y cuatro de Agosto del próximo pasado año, junto con otros tres, cometió robos en cinco ó seis carreteros en la carretera general de Madrid á la Junquera y en el trecho que media entre el puente de Molins de Rey y el pueblo de San Andrés de la Barca, para que dentro el término de nueve dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de este partido á fin de serle recibida la correspondiente indagatoria y responder á su tiempo de los cargos que le resultan en méritos de la causa que por dichos robos se sigue en este Juzgado y por mi actuacion. Asimismo se llama á todos los carreteros robados en dicha noche y en el espresado trozo de carretera para que dentro igual término comparezcan á declarar en méritos de la relatada causa; bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Feliu de Llobregat á primero de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—El Actuario, Juan Manuel Forts de Oliver, Escribano.

Núm. 313.

Don Evaristo Montañés, Juez de primera instancia de la villa de Falsét y su partido.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Bautista Penna y Castellví y Francisco Pujol y Vall, vecinos de Tivisa, para que dentro el término de nueve dias comparezcan á este

Juzgado á fin de recibirles la correspondiente declaracion indagatoria en la causa criminal contra los mismos formada sobre rebelion en sentido carlista; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Falsét á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Evaristo Montañés.—Por mandado de S. S., Ramon Más, Escribano.

Núm. 314.

Don Evaristo Montañés, Juez de primera instancia de la villa de Falsét y su partido.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo Ramon Mestre y Pena, Ramon Ferré y Sedó, Francisco Ferré y Quintana y Francisco Ferré (a) Llufo, vecinos de Capsanes, para que dentro el término de nueve dias se presenten á este Juzgado á fin de recibirles declaracion indagatoria en la causa criminal que contra los mismos estoy instruyendo sobre rebelion en sentido carlista; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Falsét á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Evaristo Montañés.—Por mandado de S. S., Ramon Mas, Escribano.

Núm. 315.

Don Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Pujol y Fontanet, vecino de Alfara, para que dentro el preciso término de treinta dias comparezca á este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo sobre lesiones á José Borrás, pues de lo contrario se seguirá la causa adelante, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tortosa á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Tirso Trabadillo.—Agustin Arnau.

Núm. 316.

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de este partido en méritos del expediente de cumplimiento de sentencia de la causa contra Isidro Pié, sobre robo, se saca á pública subasta, por término de ocho dias, una carabina que obra en poder del actuario y ha sido valorada por peritos en dos pesetas cincuenta céntimos.

El remate tendrá lugar el dia veinte y dos del actual, á las once de su mañana, en el local audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cu-

bra las dos terceras partes del valor de tasacion.

Tarragona diez de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—V.º B.º —El Juez del partido, Dr. Miguel. —Por disposicion de S. S., Antonio María de Gavaldá,

Núm. 317.

Don Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por el presente edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Matilde Munné y Andreu, natural de Gracia, de veinte y cuatro años de edad, estatura alta, gruesa de cuerpo, pelo rubio y ojos pardos, así como á los parientes ó padres de la misma y á las personas que sepan el actual paradero de aquella, para que dentro el término de nueve dias contaderos desde la insercion del presente en adelante, comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaracion en méritos de la causa criminal que se instruye sobre desaparicion de la mencionada Matilde Munné de la casa de su marido Ramon Vidal y Soler, natural de Tárrega, la mañana del catorce de Enero último; bajo apercibimiento en caso contrario de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Manresa á los diez de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Jacinto de la Peña.—Mariano Bovets, Escribano.

## ANUNCIO.

### Sociedad Tarraconense

PARA EL ALUMBRADO POR GAS.

La Junta directiva de esta Sociedad ha acordado convocar la general ordinaria de señores accionistas á fin de que pueda tener lugar á las doce de la mañana del sábado 22 de Febrero próximo venidero en el Salon del ex-Convento de Capuchinos de esta ciudad; advirtiendo que en el caso de no poderse celebrar la reunion citada por falta de suficiente asistencia de señores socios tendrá lugar el dia siguiente ó sea el domingo 23 á la hora y sitio prefijados.

Los señores accionistas con derecho de asistencia podrán recojer las papeletas de entrada durante los dias 20 y 21 del citado mes de doce á dos de la tarde en mi habitacion calle de Castellarnau, núm. 5, piso 1.º

Tarragona 30 de Enero de 1873.—Por la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por gas, El Administrador, Eduardo Bridgman.